

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO

VIERNES, 2020 17 DE JULIO 2020 AULA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
PERIODO DE SESIONES 2020-2021

En Lima, siendo las quince horas con diecisiete minutos del viernes 17 de julio 2020, y estando reunidos los señores parlamentarios integrantes del grupo de trabajo, señores congresistas Jim Ali Mamani Barriga, Isaías Pineda Santos, Carlos Mesía Ramírez, María del Carmen Omonte Durand, Robinson Gupioc Ríos y Gino Costa Santolalla, contando con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

Se dejó constancia que la señora congresista Leslye Lazo Villón, había presentado licencia.

I.- DESPACHO

Se dejó constancia que se remitió a los despachos de los señores congresistas, la relación de documentos remitidos y recibidos, ingresados a la Comisión. Al respecto se señaló que si algún congresista tenía interés en algún documento en particular podía solicitarlo a través de la Secretaria Técnica.

II.- INFORMES

La Coordinación presenta los siguientes informes:

2.1.- Oficio del Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento trasladando normas del Poder Ejecutivo para estudio e informe

Informó que se han recibido un numero de siete (7) decretos, del Decretos de Urgencia 073 al 079; y dos Tratados Internacionales Ejecutivos los números 237 y 238. Con lo que suma y asciende a un total de 210 normas del Poder Ejecutivo pendientes de estudio y dictamen por parte del Grupo de Trabajo.

2.2.- Oficio e Informes en minoría presentados por el Congresista Carlos Mesía Ramírez el 16 de julio del año en curso.

La Coordinación hace de conocimiento al Grupo de Trabajo que el señor Congresista Carlos Mesía alcanzó el día de ayer cuatro (4) informes en minoría suscritos por el parlamentario, con relación a los Tratados Internacionales Ejecutivos N° 223, 224, 225 y 230.

Sobre el tema se deja constancia, que como se ha solicitado, los mencionados informes se enviarán conjuntamente, con los Informes en Mayoría, a la Comisión de Constitución y Reglamento, haciéndose la precisión que la “unanimitad”, obtenida en la sesión anterior, se modifica, por acuerdos en “mayoría”, en atención a los argumentos expuestos por el señor parlamentario.

2.3.- Informe sobre el Decreto Legislativo N° 1492 sobre la Cadena Logística de comercio exterior y otros pedidos

La Coordinación comunica que se había previsto tener el Informe para este viernes, sin embargo, en vista del cambio del Ministro, el Sector MINCETUR, nos solicitó que el tema pueda ser visto en próximas sesiones.

De igual forma, precisó que se programará el tema del Decreto Legislativo N° 1500 solicitado por el Congresista Ali Mamani, para el viernes 24 de julio 2020. Convocando a la Confederación Nacional Agraria CNA, a los señores de AIDSESEP, y a los representantes del Poder Ejecutivo.

2.4.- Invitación al Ministerio de Relaciones Exteriores

La Coordinación informa que se cursó Oficio al nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mario Juvenal López Chávarry, quien ha designado a la Directora General de Tratados de dicho Sector, a la señora Ministra Elizabeth González, con la finalidad que asista a dicha sesión y participe en caso sea necesario.

En esta ocasión se encuentra acompañada por los señores Iván Aybar y Luis Enrique Gamero, también funcionarios de la Cancillería.

Finalizado los informes se abre un debate de pareceres con relación a los informes

aprobados en mayoría y minoría con relación a los Tratados Internacionales Ejecutivos, ocurrido en la anterior sesión del viernes 10 de julio 2020.

Sobre el particular el señor Congresista Carlos Mesía señaló que su ánimo era el de colaborar y que no tenía como objetivo obstaculizar el trabajo del grupo. Básicamente sostuvo que el cuestionamiento al informe en mayoría radica en que se sostiene en que el Tratado Internacional Ejecutivo fue presentado fuera de fecha, y dijo eso es algo, que nosotros no podemos consignar en el informe. Se trata, agrego de acuerdos aprobados en noviembre 2019 y enero del presente año, y que según al artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, se pueden presentar tanto a la Comisión Permanente, como al Congreso de la República. Sin embargo, dicha norma ha sido redactada para realizar dicho trámite en condiciones ordinarias, no excepcionales, como la que consigna el artículo 135 de la Constitución Política, como etapa del interregno parlamentario. En estas circunstancias, precisó no es posible la derivación a la Comisión de Constitución y Reglamento, y a la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, como lo señala el tercer párrafo del artículo 92 del Reglamento del Congreso, porque en etapa del interregno parlamentario, no se encontraban en funcionamiento dichas Comisiones Ordinarias, precisamente por el cierre del Congreso. Por lo que no habría vencido el plazo para la presentación del Tratado Internacional Ejecutivo en lo que se refiere a esta etapa del interregno parlamentario.

De otro lado, en lo que se refiere al plazo que corre a partir de la fecha de instalación del Congreso de la República, es decir a partir del 16 de marzo del 2020, sin embargo, es a partir del Decreto Supremo, del 15 de marzo del 2020, por el que se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del Covid-19, así como la inmovilización social obligatoria, hasta por treinta (30) días, en consecuencia, el Tratado Internacional Ejecutivo, al haberse presentado al Congreso de la República, con fecha 22 de abril del 2020, sí se habría presentado dentro del plazo previsto.

Por lo que tampoco, según sostiene el Señor Congresista Mesía, en esta etapa se habría dado la presentación del Tratado Internacional Ejecutivo, fuera del plazo, sino

que por el contrario sí se habría cumplido con los plazos establecidos en la norma.

El señor Coordinador consultó el parecer de los demás integrantes del Grupo de Trabajo, quienes expresaron su conformidad con relación a la propuesta. Por lo que, consultada la Secretaría Técnica, absolvió en el sentido que, tanto el informe en mayoría, como el de minoría, aterrizan en la misma conclusión, resulta factible un cambio en tanto está se encuentra en el ámbito de la fundamentación, que ello es factible, siempre y cuando no exista oposición de los demás integrantes del grupo. Por lo que, consultados por el Señor Coordinador, expresaron su conformidad los señores parlamentarios Ali Mamani, Isaías Pineda y Robinson Gupioc.

En este estado, el Señor Mesía propuso el retiro de su oficio, con los informes en minoría, con la finalidad de allanar el camino hacia el ajuste propuesto y que se ofrecía para trabajar en la redacción del nuevo texto con los argumentos sugeridos.

Concluida las intervenciones sobre este tema, el señor Coordinador dispuso que no habiendo mas informes se pasara a los pedidos.

III.- PEDIDOS

El señor congresista Gino Costa solicitó a los señores congresistas que lo requieran, formulen sus pedidos, al no haber pedidos se dio paso a la orden día.

IV.- ORDEN DEL DÍA

El Señor Coordinador precisa que había en la agenda tres (3) Tratados Internacionales Ejecutivos, los TIE 226. TIE 227 Y TIE 228, por lo que consulta sobre si no existe inconveniente para la sustentación de los tres informes en forma conjunta y luego pasamos a la votación como se ha hecho sesiones anteriores.

Los informes en Agenda son los siguientes:

5.1. Informe del Tratado Internacional Ejecutivo N° 226 ratifica el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a privilegios e inmunidades de los observadores para las

Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 226, ratifica el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020, mediante Decreto Supremo N.º 002-2020-RE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2020.

El objeto del Acuerdo es el reconocimiento de privilegios e inmunidades al Grupo de Observadores de la OEA designados y acreditados por dicha Organización para participar en las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020.

Se tiene como antecedente la participación de las Misiones Internacionales de Observadores Electorales, es concordante con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, constituye una garantía del desarrollo del proceso, asegurando que la votación es la expresión auténtica, libre y espontánea de la ciudadanía, y los escrutinios reflejen la voluntad del elector en las urnas; en cumplimiento del artículo 176 de la Constitución Política del Perú.

Por ello, preciso en la exposición que los privilegios e inmunidades que se otorgan a los observadores de la OEA son aquellos que han sido otorgados a la OEA, a sus órganos, a su personal y a sus bienes, conforme a los acuerdos internacionales anteriormente descritos.

Por dichas consideraciones los miembros del Grupo de Trabajo luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 226, concluyen en que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso y en la Ley 26647.

Por los motivos expuestos, se recomienda que con la aprobación del presente informe y se dispone la remisión del Tratado Internacional Ejecutivo N° 226, a la Comisión de Constitución y Reglamento.

5.2.- Informe sobre el Tratado Internacional Ejecutivo N°227, que ratifica la Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-426).

El Tratado Internacional Ejecutivo N.º 227 ratificado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-RE, tiene por objeto establecer una Enmienda al Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica", suscrito el 25 de enero de 1951, a partir de la cual la República de los Estados Unidos de América incrementa el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de US\$5.000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América).

El señor Coordinador precisó que del análisis efectuado se concluye en que el Tratado Internacional Ejecutivo N.º 227, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política, al no tener como objeto materia de dicho instrumento internacional, aspectos vinculados a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Del mismo modo, tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige modificación o derogación de alguna ley, ni requiere medidas legislativas para su ejecución.

Así pues, agregó el expositor que, al cumplir con lo dispuesto en las normas mencionadas, no requiere de la aprobación previa del Congreso de la República.

Por los motivos expuestos, se concluye con la aprobación del presente informe y se dispone la remisión del Tratado Internacional Ejecutivo N° 227, a la Comisión de Constitución y Reglamento.

5.3. Informe sobre el Tratado Internacional Ejecutivo N°228, que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)

El Tratado Internacional Ejecutivo N.º 228 ratificado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-RE, tiene por objeto establecer el marco jurídico por el cual la República Federal de Alemania pone a disposición del gobierno peruano cooperación técnica (no financiera) por un monto de 1.880.000,00 un millón ochocientos ochenta mil euros,

para el proyecto NAMA facility, un programa para la protección del clima para las acciones de mitigación apropiada.

Del análisis efectuado precisó el señor Coordinador que se concluye en que el Tratado Internacional Ejecutivo N.º 228, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política, al no tener como objeto materia de dicho instrumento internacional, aspectos vinculados a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Del mismo modo, tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige modificación o derogación de alguna ley, ni requiere medidas legislativas para su ejecución.

Así pues, al cumplir con lo dispuesto en las normas mencionadas, se destacó que no se requería de la aprobación previa del Congreso de la República.

Por los motivos expuestos, se concluye con disponer la remisión del Informe sobre el Tratado Internacional Ejecutivo N.º 228, a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su análisis.

❖ Debate

Abierto el debate se concedió el uso de la palabra al señor Congresista Ali Mamani, quien sugirió que se pueda incluir como una recomendación, la sugerencia de la modificación reglamentaria o constitucional, con la finalidad que a futuro se pueda tener una regulación específica, para estos casos, en concreto trasladar dicho fundamento del punto 2, al punto 4 del informe, de modo que quede como una recomendación para la Comisión de Constitución y Reglamento.

La sugerencia según precisó el parlamentario aplica para todos los informes de la agenda. Con la sugerencia formulada se sometió al voto los tres informes propuestos.

❖ Votación

✓ Al voto los siguientes informes:

1. Informe del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 226
- 2.- Informe del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 227
3. Informe del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 228

Sometido al voto los tres informes éstos fueron aprobados por unanimidad con cargo a redacción.

V.- CIERRE DE SESIÓN

Una vez concluida la orden del día, el señor coordinador del grupo de trabajo, el congresista Gino Costa, solicitó la dispensa para ejecutar los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 15:54 horas se levantó la sesión. Se deja constancia que la transcripción forma parte integrante de la presente Acta.

La presente acta fue aprobada por unanimidad en la octava sesión ordinaria del Grupo de Trabajo del 24 de julio de 2020, por los señores congresistas: Jim Ali Mamani Barriga, Isaías Pineda Santos, Lesly Lazo Villón, Carlos Mesía Ramírez, Robinson Gupioc Ríos y Gino Costa Santolalla, presentes en la sesión.

Lima, Sala Virtual



Congresista Gino Costa Santolalla
Coordinador del Grupo de Trabajo
Comisión de Constitución y Reglamento